

## PROPUESTA REFORMA TRIBUTARIA IMPUESTO NACIONAL A LAS BEBIDAS ENDULZADAS

### ¿En qué consiste el impuesto?

Las bebidas con edulcorantes, azúcares adicionados y bebidas con aporte calórico, nacionales e importadas como aguas endulzadas, bebidas gaseosas o carbonatadas, bebidas endulzadas con adición de cafeína (energizantes), entre otras, deberán pagar una tarifa hasta alcanzar el 25% sobre el precio que defina el productor a los vendedores o expendedores al detal.

La tarifa se aplicará de forma gradual, por tres años, desde el 2022 al 2024 de la siguiente manera:

- 2022 se aplicará una tarifa del 15%
- 2023 se aplicará una tarifa del 20%
- 2024 se aplicará una tarifa del 25%

### ¿Cómo se causa este impuesto?

El impuesto a las bebidas endulzadas se causa en el momento en el que se realice la primera venta. Asimismo, este tributo no podrá ser descontable del IVA y deberá estar discriminado en la factura de venta.

### ¿Cuál es la destinación del Impuesto?

Su recaudo se destinará a fortalecer los programas de salud y nutrición departamentales y municipales. Se encaminará a mejorar la producción campesina y la implementación de programas para educar sobre malnutrición. Asimismo, se destinarán recursos para garantizar potabilización de agua en territorios dispersos y para la instalación de bebederos de agua potable en instituciones educativas públicas.

### ¿Por qué debe aprobarse este impuesto?

- Según la OMS, desde 1980 el sobrepeso y la obesidad se han más que duplicado en todo el mundo y para el año 2019 se evidenció que 7 de las 10 principales causas de muerte a nivel mundial, fueron las enfermedades no transmisibles, en particular, la diabetes, tras un aumento porcentual significativo del 70% desde el año 2000.
- En Colombia, el exceso de peso y sus patologías asociadas representan 5 de las 10 primeras causas de mortalidad reportadas en 2010.
- La tasa anual de muertes asociadas al consumo de bebidas endulzadas es de 112 individuos por millón de habitantes. Es decir 4.928 personas mueren al año por consumo de gaseosas.
- Se registra un incremento en el exceso de peso en niños menores de 5 años de 4,9% en 2010 a 6,3% en 2015. o El exceso de peso en los menores en edad escolar se incrementó de 18,8% en 2010 a 24,4% en 2015. o Uno de cada cinco adolescentes (17,9%) presenta exceso

de peso. o Uno de cada tres jóvenes y adultos tiene sobrepeso (37,7%), mientras que uno de cada cinco es obeso (18,7%).

### **¿Por qué se necesita el Impuesto a las Bebidas Endulzadas?**

- Estudios realizados para Colombia han demostrado que un impuesto del 20% se traduce en reducciones del consumo en al menos en 32% y si el impuesto se incrementara a 25% los impactos en reducción de obesidad serían de hasta 10%.
- Cerca de 25 billones de pesos anuales de los recursos en salud se gastan en la atención de enfermedades prevenibles asociadas a una mala alimentación. Específicamente, si no se adoptan medidas para reducir el consumo de bebidas endulzadas, el gasto de atención solo a diabetes atribuible al consumo de estas bebidas sería cercano a 1,1 billones de pesos a 2020.